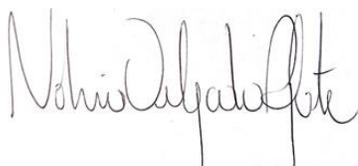


CONSTANCIA: A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que, dentro del presente asunto se dispuso realizar las notificaciones a través del Centro de Servicios Judiciales, no obstante el vocero judicial ya había remitido a los correos electrónicos de las demandadas la notificación, por tanto sin que aun se haya surtido la notificación a través del centro de servicios, los demandados contestaron la demanda.

- G.M Finacial Colombia Compañía de Financiamiento, dio contestación a la demanda y propuso excepciones de mérito.
- La Empresa Transportes Gran Caldas, dio Contestación a la demanda, formuló excepciones, objetó el juramento estimatorio y llamó en Garantía a la Equidad Seguros Generales.
- , dio contestación a la demanda, formulo excepciones de mérito, objetó el juramento estimatorio y presentó excepciones previas.

Manizales, 5 de marzo de 2021



NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Verbal RCE
Demandante: Sandra Yuliana Montoya Salazar y otros
Demandado: Transportes Gran Caldas S.A.
La Equidad Seguros Generales
GM Finacial Colombia S.A
Radicado: 2021-00005
Sustanciación: 253

En atención a la constancia secretarial, se dispone incorporar al expediente los escritos y anexos allegados y atendiendo la manifestación realizada por las demandadas, se TIENEN NOFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE, G.M Finacial Colombia Compañía de Financiamiento, La Empresa Transportes Gran Caldas y la equidad seguros del Estado, en los términos del artículo 301 del Código general del Proceso.

Así mismo, se tendrá por contestada la demanda, por parte de G.M Finacial Colombia Compañía de Financiamiento, se le reconoce personería para actuar a la abogada Nidia Gandur Gandur, identificada con cédula de ciudadanía 42124705 y TP. 191276, en los términos del poder a ella conferido.

Se tendrá por contestada la demanda, por parte de La empresa Transportes Gran Caldas, se le reconoce personería para actuar al abogado Carlos Andrés Giraldo Aristizábal, identificado con cédula de ciudadanía 75.056.514 y TP. 216.561, en los términos del poder a él conferido.

Se tendrá por contestada la demanda, por parte de Seguros La Equidad, se le reconoce personería para actuar al abogado Gustavo Alberto Herrera Avila, identificado con cédula de ciudadanía 19.395.114 y TP. 39.116, en los términos del poder a la firma G Herrera & Asociados Abogados SAS.

Ahora bien, como quiera que Transportes Gran Caldas, llama en Garantía a la Equidad Seguros Generales, se dará el respectivo tramite, en cuaderno separado.

Se advierte que se correrá traslado de las excepciones de mérito y excepciones previas, a la parte demandante, y la objeción al juramento estimatorio, una vez se adelante el trámite correspondiente con la entidad llamada en garantía y se pronuncie al respecto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 56 del 22 de abril de 2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA